RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2015 00636 00ok

Se reconoce personería al (a) Dr.(a) **Ana María Ángel Castaño** como apoderado (a) de la parte demandante[1], en la forma y términos allí contenidos.

Lo anterior, como consecuencia y ante la noticia del fallecimiento de la Dra. Clemencia Chaves de Carvajalino.

Previo a fijarse una nueva fecha para el remate de los bienes objeto de proceso, se autoriza a las partes para que alleguen un nuevo avalúo actualizado, en razón a que el aportado, data del año 2018. Lo anterior, en la forma prevista por el inciso segundo del artículo 411 y el artículo 444 del C. G. del P.

De otro lado, se ordena oficiar a la ORIP, para que corrija la anotación No. 015 del folio de matrícula 50N-20162438, y la No. 013 del identificado 50N-20162318, en el sentido de indicar, que el proceso de la referencia es un divisorio, y no un divorcio. Remítase por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jc

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

1 Cons. 03 Exp Digital

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2ec64caf7af23c6d129edfffba6c86086a1ca23e33287b477cbf96c29fcba0e7
Documento generado en 14/07/2021 02:48:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica